

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1815 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; EVIN ARMANDO ANDRADE LARA, Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, designado por el Presidente para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS, Secretario General; que dice: “... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal **b)** ... **RESOLUCIÓN GAD No.507/18-07-2024.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GAD No.356/25-05-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Memorando GTIIT-ME-60/2024 del 9 de abril de 2024, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó a la Gerencia Administrativa la renovación de servicio de soporte para Servidores de Virtualización de la CNBS, en virtud de que el Lote 1 correspondiente a la Renovación de Servicio de Soporte para Servidores de Virtualización de la CNBS de la Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2024 “RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA EQUIPO INFORMÁTICO DE LA CNBS PARA EL AÑO 2024”, fue declarado FRACASADO mediante Resolución GAD No.171/18-03-2024. **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de la Licitación Privada No. LP-CNBS-003-2024 denominado “RENOVACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE PARA SERVIDORES DE VIRTUALIZACIÓN DE LA CNBS PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025”, emitiendo el Dictamen Legal correspondiente mediante Memorando GLEAE-DL-212/2024 del 27 de mayo de 2024, mismo que señala que el Documento Base cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable. **CONSIDERANDO (4):** Que en atención a lo señalado en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Documento Base y la invitación a participar en el portal de Honducompras el 31 de mayo de 2024, y en la misma fecha procedió a invitar a las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., JETSTEREO, S.A. DE C.V. y SISTEMAS, C&C, S.A. DE C.V. mediante Oficios GADGA-OF-267/2024, GADGA-OF-268/2024 y GADGA-OF-269/2024 respectivamente, y en fecha 7 de junio de 2024, se envió invitación mediante Oficios GADGA-OF-336/2024 y GADGA-OF-337/2024 a las sociedades INTELECTOR HONDURAS, S.A. DE C.V. y MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. respectivamente. **CONSIDERANDO (5):** Que el 17 de junio de 2024, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el Documento Base e invitación a participar del proceso de Licitación Privada LP-CNBS-003-2024 “RENOVACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE PARA SERVIDORES DE VIRTUALIZACIÓN DE LA CNBS PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025”, para el cual presentaron ofertas para el Lote Único las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., por un valor de L424,971.00 y la sociedad JETSTEREO, S.A. DE C.V., por un valor de L343,447.50. **CONSIDERANDO (6):** Que mediante Memorando GADGA-ME-1706/2024 del 11 de junio de 2024, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, integrada por representantes de la Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia Administrativa remitió el expediente de licitación y ofertas recibidas a la Comisión de Evaluación para iniciar la evaluación, por lo que el 21 de junio de 2024, la Comisión de

Pag.1

Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar de las ofertas presentadas en el referido proceso de licitación privada, emitiendo el Informe de Evaluación Preliminar. Habiendo realizado el análisis y evaluación de los documentos no subsanables establecidos en el Pliego de Condiciones específicamente en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), cláusula IAO 11.1 (h), la Comisión de Evaluación confirmó que la oferta presentada por la sociedad JETSTEREO, S.A. DE C.V., No Cumplió con el requisito: **inciso b.1) Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos**, al respecto, “La Lista de Precios señalada en la Cláusula IAO 11.1(h) literal b) no fue presentada conforme a los formularios de la sección IV. Formularios de la Oferta como lo establece la Sub Cláusula 12.2 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes IAO, en virtud que el Oferente no adjuntó el formulario intitulado “Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos”, siendo este un requisito considerado sustancial no subsanable, por lo que, con fundamento en: Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Literal B. Contenido de los Documentos de Licitación; Cláusula 6. Secciones de los Documentos de Licitación, Sub Cláusula 6.4: “Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta”; Literal C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 12, Formulario de Oferta y Lista de Precios, Sub Cláusula 12.2: “El Oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos, según corresponda a su origen y utilizando los formularios suministrados en la Sección IV. Formularios de la Oferta”; Literal E. Evaluación y Comparación de las Ofertas; Cláusula 30, Cumplimiento de las Ofertas, Sub Cláusula 30.1: “Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.”, 30.3: “Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.”, Cláusula 32, Examen preliminar de las Ofertas, Sub Cláusula 32.1: “El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo”, y Sub Cláusula 32.2, literal (b): “El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la oferta será rechazada... (b) Lista de Precios de conformidad con la Sub Cláusula 12.2 de las IAO” y los Artículos 47 de la Ley de Contratación del Estado, 110 y 131, literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado”, en tal sentido, no se continuó con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de la sociedad JETSTEREO, S.A. DE C.V., mientras que la oferta de la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., cumplió con todos los requisitos sustanciales no subsanables sin observaciones por parte de la Comisión de Evaluación, por ello se continuó con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera.

**CONSIDERANDO (8):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando anterior, la Comisión de Evaluación durante la revisión y análisis de la documentación legal, técnica y financiera presentada por la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal:** Referente al inciso e) Declaración Jurada autenticada de aceptación, cumplimiento y confidencialidad firmada por el Representante Legal de la sociedad según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, el documento intitulado “DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD” suscrito por la representante legal de la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 8 de mayo de 2024 indica: “...a) Que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas y los requisitos señalados en el documento base de licitación. b) Que los bienes ofertados se prestaran en las condiciones señaladas en el documento base de licitación y que se brindara la atención necesaria por reclamos en el tiempo establecido...”; siendo lo correcto: “a) Que los servicios ofertados incluyendo los conexos, cumplen con las especificaciones técnicas y los requisitos señalados en el documento base de la licitación. b) Que los servicios se brindaran en las condiciones señaladas en el documento base de la licitación y se brindará la atención necesaria por reclamos en el tiempo establecido...”; en virtud de lo anterior se requiere que el oferente cumpla con la forma requerida en el Documento de Licitación y se autentique la firma.

Pag.2

m) Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, la Constancia emitida por la Gerencia de Recaudación y Control Financiero de la Alcaldía Municipal del Distrito del Distrito Central venció el 10 de mayo de 2024 por lo que se solicita que el oferente presente la solvencia vigente a la fecha. **CONSIDERANDO (9):** Que la Gerencia Administrativa solicitó a la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., la documentación de subsanación señalada por la Comisión de Evaluación mediante Oficio GADGA-OF-345/2024 del 21 de junio de 2024, señalando como fecha límite el 28 de junio de 2024. **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorando GADGA-ME-1857/2024 del 2 de julio de 2024, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación y aclaración del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-003-2024, de la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., presentada el 27 de junio de 2024, solicitando, además, continuar con la evaluación y emisión de la recomendación correspondiente. **CONSIDERANDO (11):** Que en fechas 2 y 10 de julio de 2024, la Comisión de Evaluación se reunió para revisar y analizar la documentación de subsanación presentada por REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., pronunciándose con una solicitud de aclaración previo a continuar con el análisis de la oferta: “Se requiera aclaración escrita a la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V. sobre la incongruencia en las fechas consignadas en la Declaración Jurada de Aceptación, Cumplimiento y Confidencialidad y en el Certificado de Autenticidad No.7433580 presentadas al Comprador en la documentación de subsanación y se remita la documentación correspondiente en la que se ratifica la aclaración presentada por dicho oferente.”, por lo que la Gerencia Administrativa procedió a solicitar dicha aclaración mediante Oficio GADGA-OF-432/2024 del 10 de julio de 2024 indicando fecha límite el 15 de julio de 2024, presentando el oferente dicha aclaración dentro del plazo indicado. **CONSIDERANDO (12):** Que mediante Memorando GADGA-ME-2192/2024 del 15 de julio de 2024, la Gerencia Administrativa remitió la documentación recibida a la Comisión de Evaluación para continuar conforme, reuniéndose el 16 de julio de 2024, para realizar el análisis y evaluación de la documentación de aclaración presentada por la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., concluyendo que el oferente, cumplió en tiempo y forma con la subsanación y aclaración de los requisitos solicitados mediante Oficios GADGA-OF-345/2024 del 21 de junio de 2024 y GADGA-OF-432/2024 del 10 de julio de 2024, por lo que la oferta presentada por la referida Sociedad pasó a la etapa de Calificación Posterior. **CONSIDERANDO (13):** Que la Comisión de Evaluación emitió el Informe de Recomendación el 16 de julio de 2024, concluyendo en la etapa de calificación posterior, que el oferente REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., acreditó su capacidad económica y financiera conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (14):** Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V. y JETSTEREO, S.A. DE C.V., con fundamento en el Documento Base de la Licitación Privada No. LP-CNBS-003-2024 “RENOVACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE PARA SERVIDORES DE VIRTUALIZACIÓN DE LA CNBS PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025” y, los Artículos 131, 132 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se emitió el Informe de Recomendación en el que, la Comisión de Evaluación de común acuerdo **RECOMENDARON** al titular de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **JETSTEREO, S.A. DE C.V.** en virtud que el Oferente no adjuntó el formulario intitulado “**Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos**”, siendo este un requisito considerado sustancial no subsanable por estar vinculado con la Lista de Precios; encontrándose en una situación prevista para descalificación conforme a lo dispuesto en la Cláusula IAO 11.1 (h) de la Sección II. Datos de la Licitación del documento base y al artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2. ADJUDICAR** a la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, el proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-003-2024, “**RENOVACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE PARA SERVIDORES DE VIRTUALIZACIÓN DE LA CNBS PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025**”, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal,



técnica, financiera y de calificación posterior, con una vigencia con fecha límite de entrega no mayor a quince (15) días calendario después de la firma del contrato y finalizando el 31 de diciembre de 2025, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L424,971.00)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas. **3. SOLICITAR** al Representante Legal de la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **CONSIDERANDO (15):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros consideró la contratación de la renovación de servicio de soporte para servidores de la CNBS, en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2024. Asimismo, mediante Memorando GADDP-ME-2090/2024 del 2 de julio de 2024, la Jefe de Departamento de Presupuesto y Tesorería confirmó la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir la presente contratación en el objeto del gasto **22400 Derechos Sobre Bienes Intangibles. POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 38, 51, 55 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 99, 125, 126, 131, 132, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 149, 150 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, aprobado mediante Decreto Legislativo No.62-2023 del 16 de enero de 2024 que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2024; y el documento base del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-003-2024 “RENOVACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE PARA SERVIDORES DE VIRTUALIZACIÓN DE LA CNBS PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025”; **RESUELVE: 1.** No considerar y declarar inadmisibles la oferta presentada por la sociedad JETSTEREO, S.A. DE C.V., en virtud que el Oferente no adjuntó el formulario intitulado “**Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos**”, siendo este un requisito considerado sustancial no subsanable por estar vinculado con la Lista de Precios; encontrándose en una situación prevista para descalificación conforme a lo dispuesto en la Cláusula IAO 11.1 (h) de la Sección II. Datos de la Licitación del documento base y en el Artículo 131, inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2.** Adjudicar a la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., el proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-003-2024, “RENOVACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE PARA SERVIDORES DE VIRTUALIZACIÓN DE LA CNBS PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025”, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, con una vigencia con fecha límite de entrega no mayor a quince (15) días calendario después de la firma del contrato y finalizando el 31 de diciembre de 2025, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L424,971.00), valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas. **3.** Solicitar al Representante Legal de la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **4.** Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua, en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con el Representante Legal de la sociedad

REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V. **5.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los Representantes Legales de las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V. y JETSTEREO, S.A. DE C.V., para los fines pertinentes. **6.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **7.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **EVIN ARMANDO ANDRADE LARA**, Comisionado Suplente; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

**JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**  
Secretario General